



Asamblea General

Distr. general
1 de julio de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

24º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 21/24 del Consejo de Derechos Humanos. En él se informa sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y se exponen las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la sede y sobre el terreno que contribuyen a la promoción y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y al seguimiento de la eficacia de la Declaración. El informe abarca el período comprendido entre mayo de 2012 y abril de 2013.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	3
II. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	3–39	3
A. Iniciativa de colaboración de las Naciones Unidas con los pueblos indígenas.....	6–11	4
B. Fomento de la capacidad	12–21	5
C. Instrumentos de orientación.....	22–27	7
D. Actividades de las representaciones sobre el terreno.....	28–39	9
III. Órganos y mecanismos de derechos humanos	40–57	11
A. Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas.....	40–44	11
B. Procedimientos especiales	45–52	12
C. Órganos de tratados	53–56	14
D. Examen Periódico Universal	57	15
IV. Conclusiones	58–59	15

I. Introducción

1. En su resolución 21/24 sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas, aprobada el 28 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que le presentara un informe anual sobre los derechos de los pueblos indígenas que contuviera información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado en la sede y sobre el terreno que contribuyeran a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

2. El presente informe se centra en algunos ejemplos ilustrativos de las actividades e iniciativas llevadas a cabo por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en la sede y sobre el terreno que contribuyen al ejercicio pleno de los derechos de los pueblos indígenas. No se trata de ofrecer un panorama exhaustivo de la labor del ACNUDH en relación con los derechos de los pueblos indígenas, sino algunos ejemplos de las medidas adoptadas a nivel nacional y regional y en la sede. En el informe también se presenta un panorama general de las novedades recientemente introducidas en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en la medida en que su labor guarda relación con los pueblos indígenas.

II. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

3. Durante el período que se examina, el ACNUDH continuó trabajando en contextos muy diversos para la promoción y la plena aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Esos derechos han seguido siendo una cuestión prioritaria para la Alta Comisionada, y las cuestiones indígenas ocupan un lugar destacado en el Plan Estratégico de Gestión del ACNUDH para 2012-2013.

4. La Alta Comisionada ha abordado periódicamente los derechos de los pueblos indígenas en su comunicación con las autoridades y otros interesados. El ACNUDH también ha participado activamente en las iniciativas destinadas a dar más notoriedad a los pueblos indígenas en el contexto del Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas prestando apoyo al Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas (al que se hace referencia más adelante) y organizando, durante el 21º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2012, una mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre cuestiones de los pueblos indígenas, que se dedicó al acceso de los pueblos indígenas a la justicia.

5. El ACNUDH ha seguido desempeñando una función activa en diversas iniciativas interinstitucionales, por ejemplo en el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas. Dicho Grupo celebró una reunión en Montreal, auspiciada por la secretaria del Convenio sobre la Diversidad Biológica, del 28 al 30 de noviembre de 2012. Asistieron 27 participantes de 21 organismos, algunos de los cuales participaron a través de videoconferencia. Los participantes convinieron en la necesidad de continuar la capacitación de los equipos de las Naciones Unidas en los países, los gobiernos y los pueblos indígenas y destacaron la importancia de aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en los planos nacional y local. Se determinaron esferas de cooperación entre los organismos para aumentar al máximo la coordinación y evitar duplicidades. Los organismos del Grupo de Apoyo Interinstitucional también examinaron oportunidades para prestar apoyo a los pueblos indígenas en los

procesos preparatorios de la Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas, entre otras cosas, mediante la aportación de financiación, así como mediante reuniones y seminarios. El Grupo también determinó formas de promover la inclusión de los pueblos indígenas en la elaboración de la agenda de desarrollo después de 2015 y en los objetivos de desarrollo sostenible.

A. Iniciativa de colaboración de las Naciones Unidas con los pueblos indígenas

6. La Iniciativa de colaboración de las Naciones Unidas con los pueblos indígenas se puso oficialmente en marcha en Nueva York en mayo de 2011. Esta iniciativa conjunta entre el ACNUDH, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se puso en práctica en respuesta a una recomendación del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de que se reforzara la colaboración para promover y hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas mediante programas conjuntos en los países.

7. El ACNUDH ha copresidido la Junta de Políticas de la Iniciativa y ha trabajado en estrecha colaboración con los expertos indígenas de la Junta para que las entidades de las Naciones Unidas participantes no solo combinen sus respectivos esfuerzos y conocimientos especializados, sino que también establezcan una verdadera colaboración con los Estados y, lo que es fundamental, con los pueblos indígenas. Como asociados en igualdad de condiciones, los expertos indígenas velaron por que todos los programas de la Iniciativa en los países no solo abordaran la cuestión de los pueblos indígenas, sino que también se diseñaran y aplicaran con su participación.

8. La Iniciativa se puso en marcha en 2012 con seis programas conjuntos de las Naciones Unidas en Bolivia, el Camerún, Nicaragua, la República Centroafricana y la República del Congo, así como mediante un programa regional en Asia Sudoriental. Estos programas tienen hondas raíces en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en el Convenio N° 169 (1989) de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y en otras normas fundamentales, y reflejan las conclusiones del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, los órganos de tratados y otros mecanismos de derechos humanos.

9. El informe anual sobre los progresos realizados en la aplicación de la Iniciativa de colaboración de las Naciones Unidas con los pueblos indígenas, publicado en mayo de 2013, muestra que, pese a su reciente puesta en marcha, la Iniciativa ya está teniendo repercusiones. Ha reforzado la cooperación entre los asociados de las Naciones Unidas y ha propiciado métodos de trabajo más incluyentes, con los pueblos indígenas como asociados esenciales. La Iniciativa de colaboración también ha contribuido al fomento de la capacidad y a la creación de mecanismos incluyentes de diálogo y consulta entre los gobiernos y los pueblos indígenas. Además, ha promovido la elaboración de legislación en los países para proteger los derechos de los pueblos indígenas. La Iniciativa también ha llevado a los asociados de las Naciones Unidas a colaborar de manera coherente, guiados por los principios enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y en el Convenio N° 169 (1989) de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.

10. Por ejemplo, en la República del Congo, la Iniciativa contribuyó a la elaboración de siete decretos gubernamentales para facilitar la aplicación de la Ley de los pueblos indígenas en julio de 2012. Se trata de la primera ley de África dedicada a los pueblos

indígenas, y los decretos tienen por objeto garantizar su plena aplicación en ámbitos fundamentales como la protección de los conocimientos tradicionales, el patrimonio cultural y los lugares sagrados de las comunidades indígenas, así como el acceso a los servicios de enseñanza y de salud. En Nicaragua, el programa de la Iniciativa ya ha creado un nuevo marco de diálogo entre los pueblos indígenas y las autoridades y ha mejorado la comprensión del derecho de los pueblos indígenas a ser consultados gracias a una serie de actividades de fomento de la capacidad. El fortalecimiento de la participación y la representación de los pueblos indígenas en los asuntos que los conciernen directamente ocupa también un lugar central en los avances concretos realizados en el marco del programa de la Iniciativa en Bolivia.

11. En Asia Sudoriental, la Iniciativa se pone en práctica mediante una serie de actividades regionales que promueven estrategias eficaces para proteger el derecho de los pueblos indígenas a sus tierras forestales y recursos naturales. Se celebraron consultas nacionales en Filipinas, Viet Nam e Indonesia. En noviembre de 2012, la Iniciativa organizó, en colaboración con el Asia Indigenous Peoples Pact, la reunión preparatoria regional de Asia para la próxima Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. El informe completo sobre los progresos realizados en la puesta en práctica de la Iniciativa puede consultarse en el sitio web de la Oficina del Fondo Fiduciario de Asociados Múltiples.

B. Fomento de la capacidad

12. Durante el período que se examina, la Oficina contribuyó a fomentar los conocimientos y la capacidad de 23 representantes indígenas de Bolivia, el Canadá, la Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, la India, Indonesia, Malí, Nueva Caledonia, Nueva Zelandia, Panamá, el Perú, la República Democrática del Congo, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de) en el marco de su amplio programa anual de formación en derechos humanos, el "Programa de Becas para Indígenas", que se celebró en Ginebra en junio y julio de 2012. Los beneficiarios de dicha formación aprendieron en teoría y en la práctica cómo hacer uso de los instrumentos y mecanismos de derechos humanos para promover y proteger los derechos de sus comunidades indígenas a nivel internacional. En sus evaluaciones finales, los becarios también valoraron positivamente las acertadas contribuciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la OIT, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y el UNICEF, así como de organizaciones no gubernamentales (ONG) de derechos humanos con sede en Ginebra como el Centro de Derechos Civiles y Políticos, el Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, el International Service for Human Rights (ISHR), UPR Info, el Centro de Documentación, Investigación e Información de los Pueblos Indígenas (doCip) y Mandat International. Asimismo, la Oficina de Ginebra recibió a un becario indígena "de alto nivel" del Canadá, que realizó un curso de formación en el empleo de cuatro meses, durante el cual contribuyó a las actividades de la Dependencia de Pueblos Indígenas y Minorías.

13. Además, dos becarios indígenas que ya habían recibido formación en Ginebra tuvieron la oportunidad de ampliar sus conocimientos gracias a becas nacionales en representaciones del ACNUDH en la Federación de Rusia y Guatemala. Su participación activa y sus aportaciones a las actividades de la Oficina en ambos países se valoraron muy positivamente y su conocimiento de las cuestiones indígenas fue de gran utilidad para apoyar los programas de la Oficina sobre asuntos indígenas.

14. El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, administrado por el ACNUDH con el asesoramiento de una Junta de Síndicos, siguió apoyando la participación de organizaciones indígenas en los períodos

de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Consejo de Derechos Humanos, incluido su mecanismo de Examen Periódico Universal (EPU), y los órganos de tratados. En septiembre de 2012, la Asamblea General aprobó la resolución 66/296, por la que amplió el mandato del Fondo para que apoyara la participación de los pueblos indígenas en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas de 2014, así como en el proceso preparatorio de la Conferencia.

15. En 2012 se otorgaron 54 ayudas para viajes a representantes de comunidades y organizaciones indígenas para que participaran en los períodos de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Consejo de Derechos Humanos y su proceso de EPU, y el Comité de Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité contra la Tortura.

16. El Fondo también organizó y financió seis módulos de formación sobre derechos humanos en cuatro idiomas, en Ginebra y Nueva York, a fin de aumentar la capacidad de los beneficiarios y otros representantes indígenas de participar de forma efectiva en los mecanismos de derechos humanos. Además, se reforzaron los mecanismos de seguimiento para asegurar que la participación de los representantes indígenas contribuyera a la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos y de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas a nivel nacional.

17. En su 26º período de sesiones, celebrado en febrero de 2013, la Junta de Síndicos seleccionó a 27 representantes de comunidades y organizaciones indígenas para que asistieran al 12º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en mayo de 2013, a 20 representantes indígenas para que asistieran al 6º período de sesiones del Mecanismo de expertos, a 3 representantes indígenas para que asistieran al 9º período de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a 4 representantes indígenas para que asistieran al 16º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal y a 1 representante indígena para que asistiera al 23º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Además, la Junta reservó 43.600 dólares de los Estados Unidos para que 15 representantes de comunidades y organizaciones indígenas —que debían ser elegidos en las tres reuniones entre períodos de sesiones, en mayo, agosto y noviembre de 2013— pudieran asistir a los períodos de sesiones de los órganos de tratados de derechos humanos, el Consejo de Derechos Humanos y su proceso de EPU que se celebrarían entre julio de 2013 y marzo de 2014.

18. El ACNUDH llevó a cabo una serie de sesiones de capacitación e información como parte de sus iniciativas para promover la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, que incluyeron sesiones informativas para el personal del ACNUDH y los órganos de tratados de derechos humanos. En el marco de su labor de orientación a las instituciones nacionales de derechos humanos sobre la forma de promover los principios de la Declaración, el ACNUDH organizó un taller de capacitación, que se celebró en Swakopmund del 29 al 31 de octubre de 2012, para el personal de la Oficina del Ombudsman en Namibia y para funcionarios de los Ministerios de Justicia, Educación, e Igualdad de Género y Bienestar del Niño, así como representantes de comunidades indígenas. Los participantes señalaron los principales problemas de derechos humanos que afectaban gravemente a las comunidades indígenas san e himba y debatieron la pertinencia de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y, en particular, de sus disposiciones relativas al derecho de las comunidades indígenas a ser consultadas y a participar en la toma de decisiones.

19. Por invitación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República del Congo y en el marco del proyecto de la Iniciativa de colaboración de las Naciones Unidas con los pueblos indígenas, puesto en marcha recientemente en el Congo, el ACNUDH participó en una reunión de expertos celebrada en Brazzaville del 26 al 28 de julio de 2013. Los participantes estudiaron el seguimiento de la Ley N° 5-2011 de promoción y protección de los derechos de las poblaciones indígenas, así como la preparación de decretos de aplicación por el Gobierno en respuesta a las principales disposiciones de la Ley. Asistieron a la reunión 42 funcionarios de diferentes ministerios, coordinadores de cuestiones indígenas del equipo de las Naciones Unidas en el país, personal de la secretaría del Departamento de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, y 24 representantes indígenas de 8 provincias. Los participantes examinaron siete decretos de aplicación para asegurarse de que los proyectos se ajustaran a los principios de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. El ACNUDH y los miembros del equipo de las Naciones Unidas en Brazzaville, incluidos el UNICEF, el PNUD y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, contribuyeron con su apoyo y sus conocimientos especializados sustantivos sobre los proyectos. En los decretos se abordaban las siguientes cuestiones: la utilización de los conocimientos tradicionales y la participación en los beneficios; la protección del patrimonio cultural y los lugares sagrados; las medidas especiales de acceso a la educación, los servicios de salud y la protección de la medicina tradicional; los procedimientos de consulta y participación en la toma de decisiones sobre programas de desarrollo; el establecimiento y el mandato del Comité Interministerial para la Protección de las Poblaciones Indígenas; y la ciudadanía.

20. EL ACNUDH organizó un seminario titulado "Fortalecimiento de las iniciativas de cooperación entre los pueblos indígenas y los Estados: tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos", que tuvo lugar en Ginebra los días 16 y 17 de julio de 2013. El seminario fue presidido por el Juez Williams, ex Presidente del Tribunal de Waitangi de Nueva Zelanda, y contó con la participación de expertos que presentaron diversos ejemplos de tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos de diferentes regiones del mundo, demostrando que no se trata de una cuestión que revista importancia únicamente en una serie de contextos limitados. También formularon varias recomendaciones para mejorar la aplicación de esos tratados. Algunos miembros del Mecanismo de expertos de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial también pusieron de relieve el papel decisivo de los mecanismos de las Naciones Unidas para seguir promoviendo la cuestión y fomentar la aplicación de los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

21. El ACNUDH ha participado también en la formulación de políticas relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas por otros organismos de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Pacto Mundial.

C. Instrumentos de orientación

22. EL ACNUDH siguió prestando apoyo a los parlamentarios para la protección de los derechos de los pueblos indígenas. La Oficina ha elaborado *The United Nations Handbook for Parliamentarians: Implementing the United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples* (Manual de las Naciones Unidas para parlamentarios sobre la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas), conjuntamente con el PNUD, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), la Unión Interparlamentaria y la secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. El manual pretende ser un instrumento práctico que permita a los

parlamentarios de todo el mundo comprender mejor los derechos de los pueblos indígenas y ofrezca ideas prácticas para la aplicación de la Declaración.

23. El ACNUDH siguió afianzando su estrecha colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos sobre las cuestiones indígenas. En 2012 se elaboró, en colaboración con el Foro de la Región de Asia y el Pacífico, la publicación *The United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples: A Manual for National Human Rights Institutions* (Manual para las instituciones nacionales de derechos humanos acerca de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas), que se distribuyó a las instituciones nacionales de derechos humanos de todas las regiones. El propio proceso de elaboración del manual, que se publicará en 2013, ha contribuido a reforzar la colaboración y las iniciativas de las instituciones nacionales de derechos humanos centradas en los derechos humanos de los pueblos indígenas. En el manual se exponen los antecedentes y el contexto de la Declaración y se centra la atención en las medidas que las instituciones nacionales de derechos humanos pueden tomar a nivel nacional e internacional para proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas. En la guía también se exponen buenas prácticas de diferentes instituciones nacionales de derechos humanos para ilustrar formas eficaces de aplicar la Declaración.

24. El ACNUDH siguió prestando especial atención a la situación de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y publicó en mayo de 2012 unas directrices sobre los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y en contacto inicial en la cuenca del Amazonas y en el Chaco, tras una serie de consultas en la región para promover la formulación de políticas nacionales basadas en la no discriminación y en otros derechos de los pueblos indígenas. Después de varios actos de presentación de alto nivel en el Perú, Colombia y el Paraguay, se están poniendo en marcha varias iniciativas con las representaciones del ACNUDH sobre el terreno y en cooperación con las autoridades competentes para promover esta nueva herramienta y su aplicación práctica. Ya ha tenido cierta influencia en los procesos de adopción de decisiones a nivel nacional y ha contribuido a asegurar la conformidad de la legislación, las políticas y los programas relacionados con los pueblos indígenas con las normas internacionales de derechos humanos.

25. En 2012, el ACNUDH publicó *Indicadores de derechos humanos: Guía para la medición y la aplicación* con objeto de ayudar a establecer indicadores cuantitativos y cualitativos para medir los progresos realizados en la aplicación de las normas y principios internacionales de derechos humanos. En la Guía se hace referencia a la situación de los pueblos indígenas y se ofrecen ejemplos concretos de indicadores relacionados con el ejercicio de sus derechos humanos.

26. En el Ecuador, el ACNUDH publicó una guía de formación de formadores sobre los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades del Ecuador adaptada a los jueces, la Defensoría del Pueblo, la policía nacional y las fuerzas armadas.

27. El ACNUDH también está preparando una guía de orientación para sus representaciones sobre el terreno en consulta con los pueblos indígenas a fin de lograr una mejor comprensión común del alcance, los requisitos y las consecuencias del derecho de los pueblos indígenas a ser consultados. La guía tiene por objeto reforzar la capacidad de los países para hacer efectivo el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados. En mayo de 2013, la Oficina organizó un seminario regional en el Perú para dar a conocer el contenido de la nota orientativa y debatirlo con representantes indígenas y el personal del ACNUDH y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas.

D. Actividades de las representaciones sobre el terreno

28. Las representaciones del ACNUDH sobre el terreno llevaron a cabo una serie de actividades sobre los derechos de los pueblos indígenas a nivel regional y nacional, entre ellas iniciativas de supervisión, apoyo a reformas jurídicas, cooperación técnica, creación de capacidad y concienciación. Algunas de ellas se han destacado más arriba en relación con las actividades de la Iniciativa de colaboración de las Naciones Unidas con los pueblos indígenas, y otras se describen a continuación. Las representaciones del ACNUDH sobre el terreno también apoyaron sistemáticamente la labor de los titulares de mandatos de procedimientos especiales y prestaron apoyo para las visitas de la Alta Comisionada a los países.

29. En el período que se examina, la oficina del ACNUDH en Camboya dio seguimiento a 72 litigios sobre tierras pendientes y no resueltos entre comunidades afectadas, autoridades y empresas en zonas rurales y urbanas. Las intervenciones del ACNUDH consistieron en facilitar el diálogo, supervisar los procesos judiciales y prestar asesoramiento jurídico y procesal. EL ACNUDH contribuyó de manera sustancial a la labor de investigación y promoción en relación con la adjudicación y gestión de concesiones de tierras con fines económicos y de otra índole, incluidas las destinadas a agroindustria, minería, represas hidroeléctricas y otros proyectos de infraestructura a gran escala, y con el impacto de las concesiones en los derechos humanos, en especial en las zonas protegidas reconocidas y en las tierras de los pueblos indígenas.

30. La Oficina ha estado trabajando en estrecha colaboración con el Ministerio de Desarrollo Rural y el Ministerio del Interior para promover los derechos de los pueblos indígenas a la tierra en Camboya. En colaboración con la OIT y otros asociados para el desarrollo, el ACNUDH supervisó actividades en todo el país para que los pueblos indígenas se organizaran y lograran ser reconocidos como entidades jurídicas, y solicitaran como comunidad la titularidad colectiva de la tierra prevista en el ordenamiento jurídico interno.

31. El ACNUDH también contribuyó a promover de manera más general los derechos de los pueblos indígenas a la tierra y sus derechos culturales y lingüísticos a través de los medios de comunicación (comunicados de prensa, publicaciones y vídeos). A fin de fomentar prácticas empresariales más responsables en las tierras y subsanar la insuficiente reglamentación y supervisión de las empresas que operan en Camboya, el ACNUDH participó en actividades de sensibilización y fomento de la capacidad en la esfera de la empresa y los derechos humanos. Prestó asistencia a organizaciones de la sociedad civil, el Gobierno, representantes de la comunidad y empresarios para mejorar su comprensión de los conceptos de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos y su aplicación en el contexto de Camboya. EL ACNUDH intervino en ocho seminarios y consultas para la sociedad civil, en los que participaron más de 200 representantes de ONG y comunidades indígenas de todo el país. Prestó asistencia en la elaboración de un libro de imágenes para las comunidades indígenas sobre las empresas y los derechos humanos, centrado en la adecuación de las consultas y las indemnizaciones.

32. En lo que respecta a la labor del ACNUDH en África, el Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central (Oficina Regional del ACNUDH para África Central) organizó dos seminarios de sensibilización sobre los pueblos indígenas dirigidos al Gobierno y a otras partes interesadas del Camerún para apoyar el proceso nacional de elaboración de nueva legislación de protección de los derechos de los pueblos indígenas en el país.

33. En 2012, la Oficina Regional para América Central trabajó en estrecha colaboración con el Defensor del Pueblo de Panamá para el establecimiento de un mecanismo interno de vigilancia de la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los afrodescendientes. La propuesta es el resultado de un estudio de referencia de los procedimientos, capacidades y recursos de que dispone la institución nacional de derechos humanos para registrar y vigilar la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los afrodescendientes. La institución nacional de derechos humanos se comprometió a proseguir sus esfuerzos para continuar reforzando sus capacidades en esta esfera con el apoyo técnico de la Oficina Regional. Se convino en elaborar en 2013 protocolos de intervención para los casos de discriminación racial y violaciones de los derechos humanos de que fueran víctimas los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes. A lo largo del año se reforzó la sensibilización del personal de la institución nacional de derechos humanos sobre la situación de los derechos humanos de las poblaciones indígenas y afrodescendientes.

34. Bajo los auspicios de la Oficina Regional, la institución nacional de derechos humanos organizó sesiones de diálogo con los pueblos indígenas y los afrodescendientes. La Oficina orientó los debates y contribuyó, gracias a estas sesiones, a fomentar la confianza entre los pueblos indígenas y las poblaciones afrodescendientes, por una parte, y la institución nacional de derechos humanos, por otra. Estas sesiones de diálogo han sido fundamentales para reforzar la credibilidad de la institución nacional de derechos humanos y se espera que contribuyan a mejorar su actuación y su capacidad de vigilancia de la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los afrodescendientes en 2013. Además, la Oficina Regional alentó al Defensor del Pueblo a que nombrara a los miembros de la Comisión Nacional contra la Discriminación y prestó su apoyo para la elaboración del Plan Operativo Anual para 2012, el Plan Estratégico y el reglamento. Para elaborar el reglamento, la Oficina Regional celebró varias reuniones de trabajo con los miembros de la Comisión a fin de aclarar conceptos y definiciones clave relacionados con la igualdad y la no discriminación y de destacar la manera en que la discriminación racial se produce en diferentes ámbitos.

35. En Bolivia, el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) dictó en junio de 2012 una sentencia sobre el derecho de consulta de los pueblos indígenas, en particular las comunidades indígenas que viven en el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Secure. En esta importante sentencia se describen la naturaleza y el alcance del derecho de consulta, los principios aplicables, las medidas necesarias para garantizar su ejercicio y otros derechos relacionados, como el derecho a la libre determinación, de conformidad con las normas internacionales. La oficina del ACNUDH en Bolivia desempeñó un papel fundamental para ayudar al TCP a desarrollar su doctrina al respecto. La oficina contribuyó a ampliar los conocimientos de los jueces y magistrados sobre estas cuestiones mediante la organización de actividades de formación, un seminario internacional y otras actividades en que participaron 130 jueces y funcionarios judiciales del TCP.

36. La oficina del ACNUDH en Bolivia también celebró varias sesiones de formación sobre el derecho a la consulta y el pluralismo jurídico, en particular para funcionarios del Ministerio del Interior y parlamentarios. Estas actividades ampliaron los conocimientos y la comprensión de las autoridades elegidas y los funcionarios sobre el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados, a fin de facilitar la incorporación de las normas internacionales en la próxima ley marco del derecho a la consulta de los pueblos indígenas.

37. La oficina del ACNUDH en Guatemala proporcionó asistencia técnica al Ministerio de Energía y Minas (MEM). En coordinación con el Viceministerio de Desarrollo Sostenible, la oficina organizó dos sesiones de formación para el personal del MEM sobre las normas internacionales de derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas, en particular en lo que se refiere a la obligación de los Estados de consultar a los pueblos

indígenas. Tras estas actividades de fomento de la capacidad y reuniones con el Viceministerio de Desarrollo Sostenible, el MEM ha entablado conversaciones con otros ministerios sobre una propuesta para que se inicie un proceso de diálogo con las comunidades indígenas que se verían afectadas por un proyecto relacionado con una planta hidroeléctrica y otro con una operación minera. La oficina también espera que este proceso abra la vía del diálogo en otros casos.

38. En el Ecuador, el ACNUDH apoyó el proyecto "Vigilando el racismo: seguimiento crítico comunitario a las políticas públicas antidiscriminatorias en Ecuador", llevado a cabo por el Observatorio sobre discriminación racial y exclusión étnica. Este importante mecanismo de vigilancia y evaluación tiene por objetivo principal promover la observación crítica de la aplicación de las políticas públicas contra el racismo y la discriminación racial, incluido el plan de acción nacional contra la discriminación racial de las comunidades indígenas y afroecuatorianas. El proyecto fomenta entre las organizaciones indígenas y afroecuatorianas locales conocimientos sobre los derechos humanos, en particular sobre las políticas públicas de igualdad, no discriminación y lucha contra la discriminación en el Ecuador.

39. En América del Sur, la Oficina Regional impartió formación sobre los derechos de los pueblos indígenas al equipo de las Naciones Unidas en el Perú y en Temuco (Chile), centrada en los derechos de los niños indígenas y en la forma de presentar casos individuales a los organismos internacionales.

III. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

40. El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas celebró su quinto período de sesiones en julio de 2012. Examinó la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, lo que incluyó la celebración de un diálogo interactivo con un representante del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y con el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Mecanismo de expertos aprobó su informe final relativo a su estudio sobre el papel de las lenguas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas, incluidas su Opinión N° 3 (2012), sobre los idiomas y las culturas de los pueblos indígenas, y su Opinión N° 4 (2012), sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas. El estudio, junto con varias propuestas formuladas por el Mecanismo de expertos, se presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 21° período de sesiones en septiembre de 2012, que incluyó un diálogo interactivo con representantes del Mecanismo de expertos.

41. En febrero de 2013, el ACNUDH organizó un seminario de expertos sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas en cooperación con el Instituto para el Estudio de los Derechos Humanos de la Universidad de Columbia y el Centro Internacional para la Justicia Transicional. El objetivo principal del seminario era obtener nuevas aportaciones sustantivas para el estudio temático del Mecanismo de expertos sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, que se iba a examinar en el sexto período de sesiones del Mecanismo de expertos en julio de 2013.

42. El Mecanismo de expertos llevó a cabo una serie de actividades entre períodos de sesiones, que incluyeron la participación en las reuniones preparatorias de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, en el Foro sobre Cuestiones de las Minorías y en el 12° período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas. El Mecanismo de expertos también informó a varios órganos de tratados de derechos humanos sobre su labor y, en especial, sobre sus estudios relacionados con los derechos de los pueblos indígenas.

43. El ACNUDH también ha participado activamente en las iniciativas para dar más notoriedad a los pueblos indígenas en el contexto del Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas prestando apoyo al Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y organizando, durante el 21° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2012, una mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre cuestiones de los pueblos indígenas, que se dedicó al acceso de los pueblos indígenas a la justicia.

44. Además, el ACNUDH prestó apoyo a los miembros del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas para que participaran en actividades relacionadas con su labor a lo largo de todo el año, en particular para que asistieran a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; a la consulta de la UNESCO sobre la colaboración con los pueblos indígenas; al Foro sobre las empresas y los derechos humanos, y a las reuniones preliminares relacionadas con la organización de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. Gracias a esas aportaciones, el Mecanismo de expertos contribuyó a aumentar la visibilidad de los derechos de los pueblos indígenas en estos foros, en particular su derecho a participar en la toma de decisiones.

B. Procedimientos especiales

45. Las diversas actividades que el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas llevó a cabo el año pasado se enmarcan en cuatro esferas de trabajo: promoción de buenas prácticas, estudios temáticos, informes de países y respuesta a los casos de presuntas violaciones de los derechos humanos. En lo que respecta a la elaboración de estudios temáticos, el Relator Especial ha seguido avanzando en su estudio sobre la cuestión de las industrias extractivas que afectan a pueblos indígenas. Ha asistido a numerosos talleres para recabar información e intercambiar ideas sobre la cuestión con representantes indígenas, empresas y ONG. El Relator Especial también ha puesto en marcha un foro en línea para reunir datos sobre casos concretos de proyectos extractivos que afectan a pueblos indígenas. Presentará su informe final sobre esta cuestión al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2013.

46. Entre mayo de 2012 y abril de 2013, el Relator Especial visitó los Estados Unidos, El Salvador y Namibia. En marzo de 2012, también celebró una consulta con representantes indígenas de toda la región de Asia en Kuala Lumpur (Malasia), a fin de obtener información sobre las preocupaciones de los pueblos indígenas de la región. Durante ese período, el Relator Especial también envió numerosas comunicaciones a los gobiernos sobre casos específicos. En muchos de ellos, el Relator Especial envió cartas de seguimiento a los gobiernos afectados con sus observaciones sobre el caso y recomendaciones para abordar las cuestiones de que se trataba de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos pertinentes.

47. El Relator Especial siguió cooperando con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas. Se reunieron para comunicarse sus agendas de trabajo, identificar los puntos fuertes y las limitaciones de sus respectivos mandatos y examinar métodos para canalizar su trabajo de la forma más eficaz.

48. Durante el período que se examina, otros titulares de mandatos de procedimientos especiales también examinaron la situación de los pueblos indígenas en el marco de sus respectivos mandatos. Por ejemplo, en el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer acerca de los asesinatos de mujeres por motivos de género se hizo referencia a los niveles extremadamente altos de violencia que sufrían las mujeres indígenas (A/HRC/20/16). Asimismo, la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento se refirió en su informe temático al Consejo sobre los vínculos que existen entre el estigma y el marco de derechos humanos (A/HRC/21/42) a la situación de los pueblos indígenas, que estaban excluidos en medida desproporcionada del acceso al agua y el saneamiento y a menudo veían desatendidas sus necesidades de acceso a esos servicios.

49. El Relator Especial sobre las repercusiones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos abordó cuestiones relativas a los pueblos indígenas en el informe de su visita a las Islas Marshall y los Estados Unidos de América (A/HRC/21/48/Add.1), en el que recomendó la aplicación de mecanismos que reforzaran la capacidad de los pueblos indígenas para promover sus propias prioridades de desarrollo.

50. Además, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación abordó cuestiones relativas a los pueblos indígenas en diversos contextos, en particular en el informe sobre su visita al Canadá (A/HRC/22/50/Add.1), en el que llamó la atención, entre otras cosas, sobre la larga historia de marginación política y económica, que había dejado a muchos pueblos indígenas viviendo en la pobreza con niveles de acceso a una alimentación adecuada considerablemente más bajos que el resto de la población.

51. El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas pidió a los Estados y a las empresas que hicieran frente al mayor riesgo de vulnerabilidad que corrían ciertos grupos, como los pueblos indígenas, afectados por las actividades empresariales. En su primer informe al Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo reconoció que algunos grupos y personas, incluidos los pueblos indígenas, se enfrentaban a obstáculos particularmente importantes cuando buscaban solución para sus quejas en materia de derechos humanos relacionadas con actividades empresariales. El Grupo de Trabajo observó además que los pueblos indígenas en todas las regiones se veían afectados profundamente y de manera desproporcionada por actividades empresariales, tales como la extracción de recursos y el desarrollo de infraestructura, y que a menudo hacían frente a discriminaciones en la legislación y en la sociedad y eran marginados en la elaboración de políticas, leyes y reglamentos relacionados con las cuestiones de derechos humanos y actividades empresariales que los afectaban. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo anunció que abordaría específicamente la situación de los pueblos indígenas como grupo vulnerable al impacto de las actividades empresariales.

52. El Grupo de Trabajo se reunió con expertos indígenas en Copenhague en noviembre de 2012 para examinar las dificultades en la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas con respecto a los pueblos indígenas. Estas dificultades también se analizaron en una mesa redonda celebrada durante el primer Foro anual sobre las empresas y los derechos humanos celebrado en Ginebra en diciembre de 2012. En su tercer período de sesiones (26 a 30 de noviembre de 2012), el Grupo de Trabajo decidió presentar un informe temático a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones,

en 2013, que se centraría en la situación de los pueblos indígenas con respecto a la prevención de los efectos negativos de las actividades empresariales en los derechos de los pueblos indígenas, y en la forma de hacer frente a esos efectos cuando se produjeran. El Grupo de Trabajo invitó a las partes interesadas a una consulta pública sobre ese informe temático celebrada en Ginebra en febrero de 2013.

C. Órganos de tratados

53. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial siguió prestando especial atención a la situación de los pueblos indígenas en sus procedimientos de alerta temprana y acción urgente y en su examen de los informes de los Estados partes. Hizo referencia a cuestiones relativas a los pueblos indígenas en sus observaciones finales sobre Belice, la Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Tailandia y Nueva Zelandia. En particular, el Comité destacó la necesidad de establecer mecanismos de diálogo constructivo y participación, así como procesos de consulta efectiva con las comunidades afectadas, de conformidad con las normas internacionales, para cualquier proyecto que pudiera afectar al territorio de los pueblos indígenas o tener un impacto en sus medios de subsistencia. También reiteró la importancia de impartir educación en las lenguas indígenas, en particular formando a más maestros en dichas lenguas. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer planteó cuestiones relativas a los pueblos indígenas en sus observaciones finales sobre Indonesia y México y también hizo referencia a la situación de los pueblos indígenas en Chile.

54. Durante el período que se examina, el Comité de Derechos Humanos abordó la situación de los pueblos indígenas en sus observaciones finales sobre Kenya, el Paraguay, el Perú y Belice. Recomendó, por ejemplo, que, al planificar sus proyectos de desarrollo y conservación de los recursos naturales, las autoridades respetaran los derechos de los grupos indígenas a sus tierras ancestrales y velaran por que se respetara plenamente su forma de vida tradicional, inextricablemente unida a sus tierras.

55. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales planteó cuestiones relativas a los pueblos indígenas en el Congo, el Ecuador, Nueva Zelandia y Tanzania. En particular, expresó preocupación por los efectos adversos que provocaban las actividades de las industrias extractivas en la salud de los pueblos indígenas, en particular en el acceso al agua potable. También le preocupaba que las evaluaciones independientes sobre las repercusiones de esas actividades en las condiciones del agua, el aire y el suelo no siempre se realizaran con anterioridad a la concesión de los permisos a las empresas. Al Comité le preocupaba además que no se procediera de manera sistemática a la consulta efectiva y la obtención del consentimiento fundamentado previo de los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones relativas a la explotación de los recursos naturales existentes en sus territorios tradicionales.

56. También se hizo referencia a los pueblos indígenas del Canadá, el Perú y el Ecuador en las observaciones finales del Comité contra la Tortura. El Comité de los Derechos del Niño formuló conclusiones y recomendaciones relativas a los pueblos indígenas de Australia, el Canadá, Namibia y Viet Nam. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios planteó cuestiones relativas a los pueblos indígenas en sus observaciones finales sobre el Paraguay. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad planteó cuestiones relativas a los pueblos indígenas en sus observaciones finales sobre la Argentina, el Paraguay y el Perú.

D. Examen Periódico Universal

57. Las cuestiones relativas a los pueblos indígenas se abordaron con frecuencia en el contexto del Examen Periódico Universal. Se plantearon en muchos informes nacionales, compilaciones de información de las Naciones Unidas, resúmenes de la información de las partes interesadas y recomendaciones, incluidas las formuladas en los tres períodos de sesiones abarcados por el presente informe. Por ejemplo, en el 13° período de sesiones del examen periódico universal, que se celebró del 21 de mayo al 4 de junio de 2012, se formularon recomendaciones con referencia a los pueblos indígenas respecto del Brasil, el Ecuador, Filipinas, Finlandia e Indonesia. Durante el 14° período de sesiones, celebrado del 22 de octubre al 5 de noviembre de 2012, se formularon recomendaciones con referencia a los pueblos indígenas en el contexto de los exámenes de la Argentina, el Gabón, Guatemala y el Perú. En el 15° período de sesiones, del 21 de enero al 1 de febrero de 2013, se formularon recomendaciones con referencia a los pueblos indígenas respecto de Botswana.

IV. Conclusiones

58. **Los derechos de los pueblos indígenas han seguido siendo una prioridad para el ACNUDH. Durante el período que se examina, el ACNUDH siguió intensificando su labor de promoción de los derechos de los pueblos indígenas en los países y sus esfuerzos para proporcionar una orientación práctica sobre el contenido de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas a los principales interesados, que van desde parlamentarios a instituciones nacionales de derechos humanos.**

59. **La Iniciativa de colaboración de las Naciones Unidas con los pueblos indígenas también ha llevado a los asociados de las Naciones Unidas a colaborar de manera coherente, guiados por los principios enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y en el Convenio N° 169 (1989) de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. El ACNUDH ha colaborado estrechamente con los expertos indígenas y los organismos competentes de las Naciones Unidas a fin de velar por que todos los programas de la Iniciativa de colaboración en los países no solo aborden la cuestión de los pueblos indígenas, sino que también se diseñen y apliquen con su participación y se lleven a cabo en verdadera colaboración con los pueblos indígenas y los Estados.**